

RESOLUCION N° 9

Buenos Aires, junio 28 de 2011.

Y VISTO: La nota número 825 presentada por el apoderado Oscar Alfredo Diani por la cual cuestiona la fecha del vencimiento de la presentación de las adhesiones, e implícitamente solicitando prórroga para la presentación de avales hasta el día 13 de julio del corriente basado en las resoluciones de la Junta Electoral de la Provincia números 62 y 64;

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 14.086, al establecer los requisitos de la presentación de listas dispone que, junto con ellas, deben presentarse las adhesiones (o avales) correspondientes (inciso e).-

Que asimismo, el artículo 6 de la ley citada, establece que las adhesiones deberán ser presentadas por los apoderados en forma conjunta con las listas, en las planillas que al efecto aprobará la Junta Electoral de la Provincia.

Que en ese sentido, si el vencimiento de la presentación de listas opera el día 25 de junio, conforme artículo 3 de la norma mencionada, y que la presentación de los avales debe realizarse junto con las mismas (artículo 6 ley cit.), se desprende que la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de los avales opera el mismo día.-

Cabe señalar, en relación a los argumentos del presentante, que las resoluciones de la Junta Electoral de

la Provincia que cita no hacen referencia a prórroga alguna.-

Ello así por cuanto la resolución número 62 solo aprueba el cronograma electoral para las elecciones primarias, estableciendo que el plazo de presentación de listas fenece el día 25 de junio, por lo que ocurre igual con la presentación de los avales. Determinando el día 13 de julio como la fecha máxima, por parte de las juntas electorales de las agrupaciones, de remisión de las listas oficializadas, conjuntamente con sus respectivos avales.-

Esto es, que el plazo vence para los organismos electorales de las agrupaciones y no para las listas, que, como se dijo, culmina el día de la fecha.-

A su turno, la resolución 64 solamente determina la cantidad de adhesiones equivalentes a los porcentajes establecidos en el artículo 5 de la ley 14.086, para cada categoría de cargos, por secciones y distritos electorales.-

Por todo ello, la Junta Electoral del Frente para la Victoria,

R E S U E L V E

1°) Rechazar la presentación efectuada por Oscar Alfredo Diani en la nota interna número 825.

2°) Publíquese.